

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

6399 Solicitud de instrucción de expediente para autorización de vuelos de propaganda aérea.

Por la empresa Laureano Ruiz Liaño («Ruta»), se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la autorización de vuelos de propaganda aérea sobre la Comunidad Autónoma de Murcia, por periodo de un año, con el fin de realizar actividades de fotografía oblicua y publicidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93. B.O.R.M. 21-12-93), el Secretario General acctal., Miguel Fco. García Ruiz.
(D.G. 88)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

6400 Notificación a interesados en reclamaciones económico-administrativas.

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite al Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Nombre y apellidos: Alcaraz Acosta, José.

N.º Recla.: 51/450/2000.

Trámite: Notificación fallo

Domicilio: Cartagena.

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos conforme al artículo 86 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 1 de marzo de 1996.

Murcia, 27 de abril de 2004.—El Abogado del Estado-Secretario.

(D.G. 97)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

6401 Notificación a interesados.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre	DNI/CIF	Localidad	Acta	Euros
CERÓN LOZANO, JOSÉ	23157051-F	ALGUAZAS	453/04	6.001.-
GARCÍA TUDELA, CEFERINO	23262838-V	TOTANA	510/04	6.001.-
GARCÍA TUDELA, CEFERINO	23262838-V	TOTANA	511/04	300,52.-
SALAS ROMERA, ANTONIO	23228413-T	PUERTO LUMBRERAS	515/04	6.001.-
PÉREZ GARCÍA, ALFONSO	29062473-H	ARCHENA	575/04	300,52.-
SERVICIOS CONVENCIONALES DE PAQUETERÍA, S.L.	B-73086332	ESPINARDO – MURCIA	584/04	1.200.-
LOZANO HERRERO, JUAN ÁNGEL	74341627	COBATILLAS – MURCIA	636/04	300,52.-
CAFELETRAS SOCIEDAD COOPERATIVA	F-73186934	MURCIA	645/04	300,52.-
GAMBÍN GÁLVEZ, JOSÉ	22372328-K	MURCIA	660/04	300,52.-
ASESORAMIENTOS Y SERV. AGRIC. DEL SURESTE,S.L.	B-73258675	LÉBOR BAJO – TOTANA	706/04	132.022.-
MOBALPE CONSTRUCCIONES, S.L.	B-73109274	SANGONERA LA SECA – MURCIA	774/04	18.003.-
LÓPEZ GÓMEZ, CARMEN	27452000-M	CABEZO DE TORRES – MURCIA	788/04	300,52.-
<i>Inspección Provincial de Trabajo de Alicante:</i>				
LÓPEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	48465246-Z	JUMILLA	875/04	600.-
RAYSEAUTO, S.L.	B-73078719	SANTIAGO DE LA RIBERA – SAN JAVIER	942/04	1.500.-

Se advierte a las empresas de que en el plazo de QUINCE días hábiles, a constar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

El Director Territorial-Jefe de Inspección, Pedro Poza Guillamón.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

6288 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda